MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1829 *ORDEN de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.*

El Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados, establece en el punto 4 de su artículo 5 que el Ministerio de Industria y Energía podrá sustituir tanto la homologación de tipo como el certificado de conformidad de la producción por los certificados de conformidad a normas emitidos por una Asociación o Entidad de las previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto.

Los certificados y marcas de conformidad otorgados a los productos contemplados, y sujetos a homologación, en el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, han sido suficientemente desarrollados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), reconocida por Orden de 26 de febrero de 1986, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición para los productos sujetos a especificaciones técnicas y preceptiva homologación, de acuerdo con el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, el certificado o marca de conformidad a normas emitido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), tendrá la misma validez que la homologación concedida por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.–Los certificados o marcas de conformidad que emita la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica.

Tercero.–Las referidas certificaciones y marcas de conformidad a normas, deberán ser concedidas en base a los certificados y protocolos de ensayo de cualesquiera de las Entidades de inspección y control reglamentario, y de los laboratorios debidamente acreditados por el Ministerio de Industria y Energía para la homologación de los productos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre.

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de enero de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1830 *RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se rectifican errores apreciados en el anexo a la Resolución de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1989), por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de diciembre de 1988.*

Advertidos errores en el texto remitido al «Boletín Oficial del Estado» del anexo a la Resolución de esta Secretaría General, de 30 de diciembre de 1988, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se asignan complementos de destino y específicos a determinados puestos de trabajo de las Instituciones Sanitarias del INSALUD, se procede a las siguientes rectificaciones:

Punto primero.–Donde dice: «A partir de 1 de enero de 1988», debe decir: «A partir de 1 de enero de 1989».

Punto tercero.–Donde dice: «... respecto a los puestos de trabajo recogidos en el punto primero, por lo que hace a los puestos contenidos en el punto segundo ...», debe decir: «... respecto a los puestos de trabajo recogidos en el punto primero. Por lo que hace a los puestos contenidos en el punto segundo ...».

Madrid, 17 de enero de 1989.–El Secretario general, Eduardo Arrojo Martínez.